

ANEXO II
Resolución del Consejo Superior N° 053/2016

**REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

A partir de la formulación del nuevo REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA Universidad Nacional de Villa María, el Instituto de Investigación efectuará bienalmente la convocatoria y gestión de la evaluación de las propuestas de investigación que resulten de la aplicación del nuevo Reglamento. Asimismo, propiciará el necesario apoyo financiero de acuerdo a las prioridades de investigación y a la disponibilidad de recursos económicos. A tal efecto atenderá:

- a) la correcta formulación de los proyectos en sus aspectos temáticos y estructurales;
- b) la relevancia que tengan los resultados esperados del proyecto propuesto en cuanto al aporte a la solución de problemas concretos de la comunidad local y regional, en los campos científicos, tecnológicos, económicos, sociales y culturales;
- c) la relevancia que tengan los resultados esperados del proyecto propuesto en cuanto al avance científico del área, disciplina o especialidad pertinente.

Este Reglamento de Subsidios establece convocatorias para **Proyectos y Programas Regulares** de carácter bienal a partir de una propuesta tipológica que considera el nivel de formación de los equipos de investigación, abarcando a docentes/investigadores/as formados y activos, como también a quienes están en proceso de formación o iniciándose en tareas de investigación.

Además, y con la finalidad de incentivar la investigación en general y favorecer una dinámica interactiva entre la investigación y el desarrollo social, el Reglamento propone que los equipos de investigación puedan aplicar a *temáticas libres u orientadas* según áreas estratégicas, líneas de investigación prioritarias y/o demandas u oportunidades significativas presentadas por sectores

constituidos como futuros adoptantes de los resultados. Asimismo, los proyectos de investigación que aborden Líneas de Investigación Prioritarias, además del apoyo presupuestario, contarán con un apoyo estratégico en el marco del Programa Piloto de Mejoramiento de la Ciencia y Tecnología en la Universidad Nacional de Villa María enunciado en el Anexo III.

Paralelamente a las convocatorias regulares bienales, este Reglamento ofrece la modalidad "ventanilla abierta" destinada a **Proyectos y Programas Especiales** por tratarse de propuestas de investigación impulsadas por demandas urgentes que requieran aportes con rapidez, o bien justificadas por situaciones emergentes que impliquen una oportunidad significativa para la Institución y/o el desarrollo local/regional, por ejemplo: proyectos que atiendan requerimientos formulados por actores/as del medio socio/productivo para la solución o comprensión de problemáticas planteadas por la comunidad; proyectos centrados en la resolución de demandas concretas presentadas por Adoptantes reales o potenciales; propuestas que incluyan sectores u organismos públicos/privados en carácter de co-financiadores del proyecto y/o se manifiesten como demandantes y/o adoptantes de los resultados; proyectos orientados al desarrollo de tecnologías asociadas a una oportunidad estratégica o a una necesidad de mercado o de la sociedad debidamente explicitada; propuestas orientadas a complementar investigaciones en desarrollo y/o adecuación de resultados a otras escalas o requerimientos especiales; propuestas configuradas en red (con grupos de otras universidades, instituciones, organismos, centros de investigación) que signifiquen crecimiento y calificación para la investigación en la Universidad Nacional de Villa María, etc.

Para estos Proyectos especiales, el Instituto de Investigación con asistencia de los Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académicos Pedagógicos, establecerá oportunamente las bases y formularios de aplicación.

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS

El Instituto de Investigación brinda apoyo económico y/o aval académico a Proyectos y Programas de Investigación desarrollados en la Universidad Nacional de Villa María, con el objetivo de impulsar la generación de conocimiento, asegurando la excelencia académica y propiciando la atención de temas estratégicos y prioritarios a nivel nacional, regional, provincial y de la Universidad Nacional de Villa María.

ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIAS

a) Los Proyectos y Programas *Regulares* tienen un plazo de ejecución de dos (2) años y son presentados en convocatorias bienales del Instituto de Investigación. La normativa para la aplicación de estos Proyectos es la establecida en el presente Reglamento.

b) Los Proyectos y Programas *Especiales* tienen un plazo de ejecución mínimo de un (1) año y son presentados bajo la modalidad "ventanilla abierta". Para estos Proyectos y Programas Especiales, el Instituto de Investigación -con asistencia de los Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos- establecerán oportunamente las bases y formularios de aplicación.

ARTÍCULO 3°. PROYECTOS DE INVESTIGACION

Están organizados y ejecutados por equipos de investigadores dedicados a generar conocimientos científicos y tecnológicos con la posibilidad de aplicación y transferencia, de acuerdo con la siguiente tipología:

A) Proyectos de Investigación para Grupos Consolidados (PIC): Están constituidos por docentes/investigadores/as formados/as y activos/as que reúnen antecedentes relevantes en investigación.

B) Proyectos de Investigación para Grupos en Formación (GF): Están constituidos por docentes/investigadores/as en formación. Se pretende el crecimiento del grupo y potencialmente la transformación en grupo de investigación consolidado.

ARTÍCULO 4°. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

a) Los Programas que se presenten en esta categoría están constituidos sobre la base de Proyectos PIC articulados que se desarrollan alrededor de un área problema o de una problemática tratada inter, multi y/o transdisciplinariamente, de modo que contribuyan a lograr resultados específicos orientados a un objetivo común, con la posibilidad de aplicación y transferencia.

b) Los/as integrantes del Programa designarán a un/a Director/a y a un/a Co-Director/a surgidos de entre los miembros participantes de los Proyectos que conforman el Programa. Éstos/as deberán reunir los mismos requisitos necesarios para dirigir un Proyecto PIC.

c) El Programa debe estar integrado como mínimo por tres (3) Proyectos. Se acepta como máximo la inclusión de un Proyecto GF.

ARTÍCULO 5°. TEMÁTICAS

Los Proyectos y Programas de Investigación pueden aplicar a las siguientes temáticas:

- a. **Temario libre** propuesto por el/la directora/a del Proyecto.
- b. **Temario orientado** de acuerdo con:
 - áreas estratégicas establecidas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María.
 - líneas prioritarias establecidas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María.

ARTÍCULO 6°. INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN.

Los equipos de investigación podrán estar integrados por:

- **Docentes/Investigadores/as de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA:** efectivos/as, interinos/as y/o contratados/as.
- **Docentes/Investigadores Externos:** de otras universidades nacionales de gestión pública y privada del país y/o del extranjero, docentes pertenecientes al nivel superior no universitario de las carreras articuladas de la Universidad Nacional de Villa María.

- **Docentes Jubilados:** los/las docentes jubilados/as de la Universidad Nacional de Villa María podrán participar sólo en calidad de integrantes.
- **Investigadores/as y Becarios/as -doctorales y postdoctorales- de CONICET**
- **Adscriptos/as:** adscriptos/as de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Egresados/as:** graduados/as de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Alumnos/as:** estudiantes avanzados, regulares y activos/as de la Universidad Nacional de Villa María. Se consideran estudiantes avanzados/as a aquellos/as que presentan como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las materias aprobadas del Plan de Estudios que estén cursando. Para el caso de las Carreras Articuladas, se considerará estudiante avanzado/a a aquél/la que presente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las materias regularizadas del tramo universitario del Plan de Estudios que está cursando.
- **Profesionales Independientes:** están considerados/as dentro de esta categoría personas que por su formación o idoneidad puedan realizar un aporte significativo al proyecto.

Los Proyectos deberán contar con un mínimo de tres (3) Docentes/Investigadores/as de la Universidad Nacional de Villa María y un máximo de cinco (5) Alumnos/as, para los cuales deberán explicitarse detalladamente las tareas a realizar dentro del Proyecto. Para casos excepcionales y debidamente justificados podrá solicitarse la inclusión de más de cinco (5) Alumnos/as en un Proyecto, siempre y cuando la relación Docente Investigador/a - Alumno/a lo amerite, la cual quedará supeditada a la aprobación por parte de la Dirección del Instituto de Investigación, con asistencia de los/as Secretarios/as de Investigación y Extensión.

Ningún/a integrante podrá participar en más de dos (2) Proyectos.

Ningún/a Director/a puede dirigir más de un proyecto.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS PARA LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Todo Proyecto y/o Programa debe contar con un/a Director/a. En caso de considerarse necesario cada Proyecto podrá incorporar un/a Co-Director/a.

En caso de no contar el Proyecto con la figura de un/a Co-Director/a, deberá designarse entre sus miembros un/a responsable administrativo/a (alternativo/a al/a la directora/a) quien deberá ser docente/investigador/a de la Universidad Nacional de Villa María participante del proyecto.

1) Proyectos PIC:

a) Requisitos para **Director/a**: Categoría I, II o III en el Programa Nacional de Incentivos, investigador/a de Conicet¹ o poseer méritos equivalentes, con excepción de los/las Directores/as docentes investigadores/as externos² los/las cuales deberán estar categorizados I o II en el Programa Nacional de Incentivos y contar con un/a Co-Director/a docente de la Universidad Nacional de Villa María. El número de proyectos dirigidos por Directores/as Externos/as no podrá superar el CINCO POR CIENTO (5%) del total de proyectos presentados.

b) Requisitos para **Co-Director/a**: categoría I, II o III en el Programa Nacional de Incentivos o méritos equivalentes, o Investigador/a CONICET.

2) Proyectos GF:

a) Requisitos para **Director/a**: docente/investigador/a de la Universidad Nacional de Villa María con categoría IV del Programa Nacional de Incentivos o mérito equivalente, o becario/a posdoctoral o investigador/a de CONICET³ o poseer título de Maestría o Doctorado.

¹ Se admitirá un/a Director/a investigador/a de Conicet, INTA, CONAE o CONEA siempre que esté desarrollando sus tareas de investigación en la Universidad Nacional de Villa María en forma exclusiva o que posea un cargo docente en la Universidad Nacional de Villa María y cuando en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María no se cuente con investigadores/as en el área del conocimiento del proyecto y la característica del mismo así lo requiera.

² Se admitirá un Director/a externo/a docente de otra Universidad cuando en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María no se cuente con investigadores/as en el área del conocimiento del proyecto y la característica del mismo así lo requiera.

³ Se admitirá un Director/a investigador/a de CONICET, INTA, CONAE o CONEA siempre que esté desarrollando sus tareas de investigación en la Universidad Nacional de Villa

b) Requisitos para **Co-Director/a**: categoría IV o V del Programa Nacional de Incentivos o mérito equivalente.

ARTÍCULO 8°. ALTAS Y BAJAS DE INTEGRANTES

Las solicitudes de altas y bajas de integrantes en el equipo de investigación deberán ser presentadas por el/la respectivo/a Director/a y/o Co-Director/a al Instituto de Investigación a través de la Secretaría de Investigación y Extensión del Instituto Académico Pedagógico pertinente, en un plazo no mayor a los 20 días de haberse producido la misma y con la suficiente justificación del caso. El Instituto de Investigación con asistencia de los Secretarios de Investigación y Extensión, resolverá las solicitudes presentadas y se expedirá en los meses de Julio y Diciembre de cada año respecto a las presentaciones del semestre precedente.

Artículo 9°. PROCESO DE EVALUACIÓN

- a) Los Proyectos y Programas de investigación presentados en tiempo y forma serán evaluados por comisiones designadas por la Dirección del Instituto de Investigación -con la asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos-, de acuerdo a los fines de cada categoría. Los evaluadores deben ser externos a la Universidad Nacional de Villa María y con competencia científica en el área de conocimiento de los proyectos a evaluar. En el caso de Proyectos y Programas incorporados al Programa Nacional de Incentivos, el cincuenta por ciento (50%) de los/las evaluadores/as deben ser externos a la región Centro-Oeste.
- b) Cada Proyecto/Programa es evaluado -como mínimo- por DOS (2) evaluadores/as, los/las cuales deben tener categoría I o II del Programa Nacional de Incentivos o antecedentes equivalentes.
- c) El resultado de la evaluación de los proyectos/programas deberá ser dado a conocer

María en forma exclusiva o que posea un cargo docente en la Universidad Nacional de Villa María y cuando la característica del mismo así lo requiera.

fehacientemente a los/las Directores/as y/o Co-Directores/as de los mismos y en su representación a los/las integrantes del equipo, una vez concluida la tarea total del Comité Evaluador.

d) Sin perjuicio de las reconsideraciones que pudiesen existir, el Instituto de Investigación deberá elevar al Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María, la nómina de los proyectos/programas evaluados satisfactoriamente, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos una vez concluida la tarea total del Comité Evaluador, a fin de que se aprueben los subsidios solicitados mediante una Resolución Rectoral.

e) La nómina de proyectos/programas que se eleve al Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María deberá consignar los siguientes datos:

- i. Título del Proyecto/Programa.
- ii. Director/a, Co-director/a y demás integrantes.
- iii. Tipología de Proyecto/Programa (PIC o GF, temática libre u orientada).
- iv. Subsidio a otorgar al Proyecto/Programa.

Artículo 10°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) El otorgamiento del subsidio o aval a Proyectos/Programas de Investigación se realizará en base a la calidad del Proyecto, los antecedentes del/de la directora/a, Co-Director/a y equipo de investigación vinculados a la temática del proyecto y a las facilidades disponibles para la realización del proyecto.

b) En el caso de subsidios a Proyectos y Programas orientados se tendrá en cuenta la pertinencia a la línea de investigación prioritaria o estratégica.

c) La evaluación tiene por objeto contar con la opinión de expertos en el área del proyecto, respecto a la consistencia y calidad científica de los mismos, temática propuesta, viabilidad técnico-económica y antecedentes del equipo de investigación. Cualquiera sea el resultado de la evaluación, los evaluadores externos deberán fundamentar la decisión adoptada.

d) Teniendo en cuenta la expansión territorial de la Universidad Nacional de Villa María, se valorará

positivamente aquellos proyectos que incorporen integrantes de las diferentes extensiones áulicas.

Artículo 11. INFORMES DE LOS PROYECTOS/PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

Los/las Directores/as de proyectos/programas acreditados deberán presentar:

- a. Un Informe Académico de Avance al finalizar el primer año de ejecución, detallando actividades desarrolladas, producción obtenida dentro del período y adjuntando documentación probatoria. Dicho informe será sometido a evaluación.
- b. Un Informe Académico Final al cumplirse los DOS (2) años previstos para la realización del proyecto/programa, detallando actividades desarrolladas, resultados obtenidos, producción y adjuntando la documentación probatoria, dentro de los plazos que fije el Instituto de Investigación al finalizar el proyecto/programa. Dicho Informe será sometido a evaluación.

Los Informes Académicos de Avance y Final serán evaluados -como mínimo- por DOS (2) evaluadores/as con competencia científica en el área de conocimiento específica de los proyectos a evaluar. En el caso del Informe Académico Final, los/las evaluadores/as deberán además ser externos/as a la Universidad Nacional de Villa María y miembros del Banco de Evaluadores del Programa Nacional de Incentivos, de los cuales el cincuenta por ciento (50%) deben ser externos/as a la región Centro-Oeste para el caso de los Proyectos incorporados al Programa Nacional de Incentivos.

Artículo 12. SUBSIDIOS Y RENDICIONES

a) Los subsidios que otorga el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Villa María apuntan a promover nuevos equipos de investigación y afianzar los existentes mediante la provisión de fondos para financiar gastos de funcionamiento e insumos (pagos a terceros, equipamiento, bibliografía, softwares e insumos de computación, pasajes, alojamiento, alimentos, inscripciones a congresos científicos, suscripciones a

revistas especializadas, etc.) necesarios para el desarrollo del proyecto/programa.

b) El monto a subsidiar de los proyectos/programas aprobados será analizado y propuesto por la Dirección del Instituto de Investigación -con la asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos- previo al pase a Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María para su aprobación definitiva. El monto a otorgar a cada proyecto/programa estará supeditado al presupuesto que el Instituto de Investigación tenga asignado para tal finalidad. Los equipos de investigación cumplirán con los objetivos propuestos en los proyectos/programas conforme a asignaciones presupuestarias que se les otorguen.

c) La rendición de los subsidios se hará en todos los casos anualmente, junto al informe académico que corresponda. La no presentación en término de esta condición implicará para el/la directora/a y su equipo perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria.

d) Los/las Directores/as y Co-Directores/as de proyectos/programas son responsables en forma mancomunada y solidaria de los importes percibidos y de los bienes inventariables adquiridos con los subsidios; debiendo ingresar tales bienes al Patrimonio de la Universidad Nacional de Villa María en la Unidad Académica a la que pertenecen, a través de los procedimientos administrativos pertinentes al finalizar cada año y presentar el informe económico.

e) Una vez aprobados mediante Resolución Rectoral, los subsidios serán acreditados en su totalidad en la persona del Director y/o Co-Director, siendo responsabilidad de ambos la aplicación de los fondos, el resguardo de los bienes adquiridos y los informes económicos a realizar.

f) El Instituto de Investigación efectuará el control en cuanto a la pertinencia de los gastos respecto del proyecto, sus objetivos académico-investigativos. La Secretaría Económica, a través de las áreas correspondientes, será la unidad de revisión, encargada de los comprobantes, su presentación formal y registros contables pertinentes. Quedará también a cargo de la

Secretaría Económica, solicitar a los/las Directores/as y/o responsables del proyecto/programa en ese momento, la restitución parcial y/o total de los fondos pendientes de rendición así como de aquellos gastos y/o erogaciones rechazados por no ajustarse a los procedimientos que regulan las especificaciones y requisitos exigidos.

Artículo 13. VIA RECURSIVA

a) Los/las Directores/as y/o Co-Directores/as de proyectos/programas podrán interponer recurso de reconsideración en los siguientes casos:

- En relación a algún miembro del Banco de Evaluadores del Programa Nacional de Incentivos, del que serán seleccionados los/las evaluadores/as.
- En relación al dictamen no satisfactorio de un Proyecto/Programa y/o de un Informe de Avance/Final.

En todos los casos, este recurso deberá expresar con precisión y claridad, las causales en que fundamenta su pedido de reconsideración.

b) Los recursos de reconsideración en los casos citados en el punto anterior, deberán ser presentados en un plazo de CINCO (5) días hábiles de tomar conocimiento por notificación fehaciente de la desaprobación del proyecto/programa o del Informe de Avance/Final, o durante el tiempo que dure la convocatoria.

c) La presentación se efectuará ante el Instituto de Investigación quien conjuntamente con su Consejo Asesor, tendrá a su cargo el análisis de los pedidos de reconsideración que se presenten.

d) En los casos en que el Instituto de Investigación y el Consejo Asesor dictaminen no hacer lugar a lo solicitado, dicha decisión será inapelable y consecuentemente quedará en firme el dictamen no satisfactorio o el evaluador designado.

e) En aquellos casos en que el Instituto de Investigación y el Consejo Asesor hicieren lugar al recurso de reconsideración, se procederá del siguiente modo según corresponda:

- Se evaluará nuevamente el proyecto/programa o Informe de Avance/Final.
 - Se reemplazará al/a la evaluador/a recusado/a.
- En ambos casos, la evaluación resultante será definitiva.

Artículo 14. PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALES

a) El Instituto de Investigación, con la asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos, podrá autorizar Proyectos y/o Programas Especiales presentados según el Artículo 2º-b) siempre que las propuestas de investigación científico/tecnológica estén impulsadas por demandas urgentes del medio que requieran aportes con rapidez, o bien justificadas por situaciones emergentes que impliquen una oportunidad significativa para la Institución y/o el desarrollo local/regional, por ejemplo: proyectos que atiendan requerimientos formulados por actores del medio socio/productivo para la solución o comprensión de problemáticas planteadas por la comunidad; proyectos centrados en la resolución de demandas concretas presentadas por adoptantes reales o potenciales; propuestas que incluyan sectores u organismos públicos/privados en carácter de cofinanciadores del proyecto y/o se manifiesten como demandantes y/o adoptantes de los resultados; proyectos orientados al desarrollo de tecnologías asociadas a una oportunidad estratégica o a una necesidad de mercado o de la sociedad debidamente explicitada; propuestas orientadas a complementar investigaciones en desarrollo y/o adecuación de resultados a otras escalas o requerimientos especiales; propuestas configuradas en red (con grupos de otras universidades, instituciones, organismos, centros de investigación) que signifiquen crecimiento y calificación para la investigación en la Universidad Nacional de Villa María, etc.

b) Los requisitos pertinentes para constituir Programas Especiales de Investigación serán establecidos oportunamente por el Instituto de Investigación con

asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos.

Artículo 15. DISPOSICIONES GENERALES

a) Todas las acciones administrativas, tanto de presentación proyecto/programa, como informes de avances y rendiciones económicas se presentan en la Secretaría de Investigación y Extensión del Instituto donde está designado/a o tiene mayor dedicación el/la directora/a.

b) Los proyectos/programas que involucren pacientes, material biológico de origen humano o animal, o revisión de historias clínicas, deberán contemplar: i) la aprobación de un Comité de Ética de una Institución Académica Científica (MINCyT, Conicet, UUNN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, etc.), y ii) el Consentimiento Informado acorde a las pautas éticas internacionales.

c) Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento podrán ser establecidas por la Dirección del Instituto de Investigación en base a la facultad otorgada por el Artículo 6° de la Resolución N° 096/2000 del Consejo Superior.

d) Los/las integrantes de los equipos de investigación deberán tener en cuenta que todos los proyectos, programas e informes finales, en todos los casos, serán evaluados por especialistas externos/as a nuestra Universidad. Consecuentemente, los formularios de presentación, informes y su correspondiente documentación complementaria (currículum vitae, antecedentes, publicaciones, becarios/as dirigidos/as, etc.) tendrán carácter de declaración jurada y deberán ser completos, siendo causal de desestimación toda falta en este sentido; quedando a cargo de las Secretarías de Investigación y Extensión de los respectivos Institutos Académico Pedagógicos el asesoramiento requerido a tales efectos.